



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)- que vería con agrado que en los planes habitacionales se fije como prioridad la construcción de unidades habitacionales ubicadas en la totalidad de los parajes y pequeñas comunidades rurales de la Provincia de Río Negro, para ser destinadas a maestros rurales y a su grupo familiar que presten sus servicios en establecimientos educativos ubicados en los mismos.

Artículo 2°.- Dichas unidades habitacionales, deberán contar con óptimas condiciones de habitabilidad, con sanitarios ubicados dentro de la vivienda y será de prioridad del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia, quien deberá garantizar a los docentes que ocupen las mismas, la provisión de todos los servicios como agua potable, sistema de calefacción y luz eléctrica.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 305/2000